



**ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS  
(02-2022) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE  
ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ,  
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), NOSOTROS: **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con copia simple de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020). **b)** Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **c)** Acuerdo Número cero ochenta y ocho guion dos mil veintiuno (088-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio sesenta y cuatro (64), casilla cero ochenta y ocho (088) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (30-12-2021), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, y **CRÚZ SAJVIN ORDÓÑEZ** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento



Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y cinco espacio veintiséis mil ochocientos catorce espacio cero setecientos once (1985 26814 0711) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PALOPÓ calidad que acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación número doce guion dos mil diecinueve (12-2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve (13-09-2019). b) Certificación de acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), expedida por la infrascrita secretaria de la municipalidad de Santa Catarina Palopó. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (02-2022) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La presente adenda se fundamenta en la Cláusula OCTAVA del Convenio Número 02-2022 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- y la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), la cual expresamente establece: *“Sin perjuicio de las actividades señaladas anteriormente, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio las que serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.”* **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), se suscribió el Convenio Número 02-2022 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá,

cuyo objeto es implementar un sistema fotovoltaico para el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá para contribuir a la sostenibilidad por medio de la reducción del pago de energía eléctrica. **TERCERA: AMPLIACIÓN.** Se firma la presente adenda identificada con el número uno al Convenio Número 02-2022 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, suscrito el veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), adenda que tiene como objeto modificar el anexo I, cuadro denominado “Dotación de materiales y asistencia técnica por parte de AMSCLAE” referente a: Panel solar: 17 unidades. **CUARTA: RATIFICACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que las cláusulas del Convenio Número 02-2022 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, suscrito el veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), continúan vigentes e inalterables, y conservando sus efectos legales. **QUINTA: APROBACIÓN.** La Municipalidad de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, en un plazo de treinta (30) días deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación de la presente adenda por parte del Concejo Municipal. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones descritas y en las calidades con que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente adenda. Hemos leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias, en dos (2) originales.



ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AMSCLAE



SR. CRUZ SAJVIN ORDÓÑEZ  
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PALOPÓ

